



EXP	0686569
DOC	1966736

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 009- 2024/MPH

Huacho, 29 de Febrero de 2024

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N°04 de fecha 22.02.2023; Expediente N° 0686569 de fecha 21.02.2024, presentado por VICTOR FERNANDO VARILLAS CRUZ en representación de su madre MARGOT CRUZ COLLAZOS; Proveído N° 0021-2024-GGDS de fecha 19.01.2024; Informe N° 003-2024-JAAH-SGPV/MPH de fecha 19.01.2024; Informe N° 017-2024-SGPV/MPH de fecha 22.01.2024; Informe N° 00078-2023-GGDS/MPH de fecha 22.01.2024; Proveído N° 0168-2024-GM/MPH de fecha 25.01.2024; Informe N° 0107-2024-OPEYPE/MPH de fecha 05.02.2024; Informe N° 0134-2024-OGPPI/MPH de fecha 06.02.2024; Informe Legal N° 081-2024-OGAJ/MPH de fecha 07.02.2024; Informe N° 044-2024-GM/MPH de fecha 09.02.2024; Carta N° 0067-2024-SG/MPH de fecha 15.02.2024; Dictamen N° 003-2024-CPPSEACLP/MPH; Carta N° 011-2024-COPSESPACL/MPH de fecha 21.02.2024;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de ° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0686569 de fecha 18.01.2024, presentado por VICTOR FERNANDO VARILLAS CRUZ en representación de su madre MARGOT CRUZ COLLAZOS, quien padece de TUMOR MALIGNO EN EL HIGADO NO ESPECIFICADO, por lo que solicita el apoyo voluntario para solventar parte del tratamiento.

Que, mediante Informe N° 017-2024-SGPV/MPH de fecha 22.01.2024 la asistenta social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la delicada condición de salud que aqueja a doña MARGOT CRUZ COLLAZOS, quien requiere no solo de tratamiento médico también de poder tener calidad de vida, por lo que la Asistenta social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2024-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 0107-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05.02.2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la certificación presupuestal, para la subvención económica por la suma de S/. 2,000.00 soles, a favor de doña MARGOT CRUZ COLLAZOS, para solventar gastos del tratamiento médico y mejora de calidad de vida, teniéndose en cuenta que su persona clasifica en pobreza extrema.

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores;

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2024/MPH

- 2 -

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/2,000.00, a favor de doña MARGOT CRUZ COLLAZOS quien por su delicado estado de salud es representada por su hijo VICTOR FERNANDO VARILLAS CRUZ. Precisando que la subvención se otorga para solventar gastos médicos que requiere para su tratamiento oncológico y mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2024, conforme ha otorgado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe N° 0107-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05.02.2024.



CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0130	0037	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.1.99	2,000.00
TOTAL								2,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEPYE/OC/OT
OTIC/ARCHIVO